



*Municipalidad de **La Matanza***

BOLETIN MUNICIPAL

Publicación Oficial.-
Conforme Art. 108 inc. 2º Ley Orgánica Municipalidades

Abril 2021

Impreso por el *Municipio de La Matanza*

Decretos

LA MATANZA, 08/04/202

VISTO:

El Convenio Marco del PLAN "ARGENTINA HACE II", celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de La Matanza.

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Obras Públicas de la Nación viene desplegando diversas acciones tendientes a contribuir en el desarrollo de la obra pública, tanto a nivel Nacional, Provincial y Municipal.

Que resulta oportuna la celebración del presente convenio, atento a la necesidad de mejorar la calidad de vida de los habitantes del partido de La Matanza, realizando los proyectos que cumplan con la finalidad del PLAN "ARGENTINA HACE - II"

Que mediante Decreto n° 1370 de fecha 15-07-2020 se convalidó el Convenio Marco Plan "ARGENTINA HACE II" celebrado entre el Ministerio de Obras Públicas de la Nación y la Municipalidad de La Matanza,.

Que a través de la Ordenanza 25.705 se ratificó en todos sus términos el Decreto n° 1370 y su modificatorio N° 1475 de fecha 03-08-20.-

Que en su cláusula primera, segundo párrafo del citado convenio, se establece el compromiso a desarrollar en forma conjunta, con acciones concretas y necesarias para posibilitar la ejecución de los Proyectos a realizarse bajo la órbita del PLAN "ARGENTINA HACE - II, en el marco de su jurisdicción y competencia y sujeto al cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y presupuestarias de factibilidad, que posibiliten la ejecución de los proyectos

Que el sistema implementado por el Ministerio de Obras Públicas para la solicitud de desembolsos y rendición de cuentas ha sufrido modificaciones en su operatoria, produciendo retrasos en el envío de las partidas.

Que es necesario para hacer frente a los pagos la utilización de partidas municipales, hasta la recepción de los fondos correspondientes provenientes del Ministerio de Obras Públicas, con el fin de no interrumpir el pago de los certificados de obra de las empresas involucradas en las distintas obras en proceso.

Por ello, el SR. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 744

ARTICULO 1º: Autorízase a la Secretaría de Obras Públicas a realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias en la Fuente de Financiamiento 1.3.3, a los efectos de poder mantener la continuidad de los procesos de liquidación, de todos aquellos certificados de pago involucrados en el proyecto PLAN "ARGENTINA HACE - II" cuando en esta resulten insuficientes para cubrir los mismos.

ARTICULO 2º: El gasto que demande el cumplimiento del presente está contemplado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financiamiento 1.1.0, Categoría Programática 42 / 43 para los Objetos del gasto 4.3.7 y 4.3.9 y las Categorías Programáticas 42.76/ 42.75 para el Objeto del Gasto 4.2.2.-

ARTICULO 3º: Cuando el Ministerio de Obras Públicas de la Nación haya remitido el monto dispuesto en el artículo 1º del presente, autorícese a la Contaduría Municipal a registrar contablemente a su oportunidad el reembolso de los fondos correspondientes

ARTICULO 4º: El presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

ARTICULO 5º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Secretario de Obras Públicas y de Economía y Hacienda.

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Economía y Hacienda y Dirección de Contaduría.

LA MATANZA, 20/04/202

VISTO:

La solicitud presentada mediante Expediente N° 4.074-9.973/19/Adm. por la Sra. MARTINEZ OLGA BEATRIZ con DNI N° 13.687.914, de donde se desprende que peticiona la devolución del pago efectuado por patentes del automotor, Dominio FBQ788 en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO", y

CONSIDERANDO:

Que se encuentran verificados los antecedentes del dominio que nos ocupa, según informe de la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria) de fecha 28-11-19.-

Que en autos se encuentran debidamente certificados los pagos involucrados tal como lo informa la Dirección General de Contaduría a fs. 14.-

Que en atención a los términos del Art. 277 de la Ley Orgánica de Las Municipalidades, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 824

ARTICULO 1º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Orden de Pago a favor de la Señora MARTINEZ OLGA BEATRIZ con DNI N° 13.687.914, por la suma de \$ 1.779,81 (PESOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE CON OCHENTA

Indice

Decretos Pág 03 - 10

Y UN CENTAVOS) por devolución de patentes de automotor en concepto de "DUPLICIDAD DE PAGO, correspondiente al Dominio FBQ788 de acuerdo a lo informado por la Dirección General de Ingresos Públicos - Dirección de Descentralización Administrativa Tributaria en folio 11.-

ARTICULO 2°: La erogación mencionada en el Artículo 1° será imputada, acorde a los términos del Art. 135° del Reglamento de Contabilidad y Disposición de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 3°: Para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, y a las Direcciones de Contaduría, Tesorería, Control de Gestión y Dirección General de Ingresos Públicos.-

ARTICULO 4°: Regístrese. Comuníquese, Publíquese y diligenciado el presente, Archívese.-

LA MATANZA, 20/04/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Coordinadora General de la Unidad Ejecutora PROMEBA mediante Nota N° 1.217/21, en donde requiere adelanto de fondos para afrontar el pago pendiente de honorarios correspondiente a los profesionales que prestan servicios en ese área, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N° 24.730 se ha convalidado el Convenio Marco de Adhesión al Programa Mejoramiento de Barrios IV, suscripto por el Departamento Ejecutivo y la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda de la Nación con fecha 16/10/15.-

Que el sistema de contratación impuesto por la Unidad Coordinadora Nacional, en representación del Banco Interamericano de Desarrollo, genera una demora excesiva en la transferencia y recepción de fondos en la cuenta creada para tal fin, generando distorsiones entre el servicio prestado y el pago efectivo de los honorarios correspondientes.-

Que la Cláusula 5° de dicho convenio, establece que el Municipio podrá comprometer aportes complementarios nacionales, provinciales o municipales en todas las obras o acciones adicionales del programa para la ejecución ininterrumpida y el complementario de los proyectos.-

Que los fondos necesarios para hacer frente al pago del período enero a diciembre del corriente año ascienden a \$ 4.926.702, monto que surge de la sumatoria obrante a fs. 2.-

Que con el fin de no interrumpir el pago de honorarios y evitar inconvenientes en la ejecución de las obras procede acceder a lo solicitado a fs. 1, ello en base a la autorización dispuesta por Ordenanza N° 24.730 (Artículo 4°).-

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su artículo 127 inciso 2 y el Reglamento de Contabilidad en su artículo 91 inciso b) prevé que las Cuentas Especiales podrán integrarse con fondos que provengan entre otros de Resultados Acumulados.-

Por ello, el Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 831

ARTICULO 1°: Autorízase a la Contaduría Municipal a transferir la suma de \$ 4.926.702 (PESOS CUATRO MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS DOS) de la Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990 a la Cuenta Especial "PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS IV".-

ARTICULO 2°: Cuando el MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS DE LA NACION haya remitido el monto dispuesto en el artículo 1° del presente, el mismo se deberá transferir a la cuenta Cuenta Resultados de Ejercicios Anteriores 990.-

ARTICULO 3°: El presente se dicta Ad-Referéndum del Honorable Concejo Deliberante.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento la Dirección de Contaduría, Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Obras Públicas y Coordinación General de la Unidad Ejecutora PROMEBA.-

LA MATANZA, 23/04/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de BALDOSONES DE GOMA, JUEGOS BIOSALUDABLES PARA PLAZAS, solicitada por el DIRECCION DE ARQUITECTURA, mediante Solicitud de Gastos N° 2089/ 2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 866

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 43/2021, para el día 27 de mayo de 2021, a las 9:30 horas, referente a la provisión de BALDOSONES DE GOMA, JUEGOS BIOSALUDABLES PARA PLAZAS, solicitada por la DIRECCION DE ARQUITECTURA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 15.742.920,00.- (Son pesos QUINCE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 258 y 422, del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/04/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS lo informado por la Contaduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION EN NICHOS NUEVOS (MARCOS DE CHAPA Y TAPAS DE MARMOL) EN EL CEMENTERIO DE SAN JUSTO", mediante Solicitud de Gastos N° 2134/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, Ley de Obras Públicas N° 6021/59 y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 867

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 63/2021, para el día 26 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, como fecha de presentación y apertura de los Sobres N° 1 y 2, referente a la Contratación y Ejecución de la Obra: "TRABAJOS DE REMODELACION EN NICHOS NUEVOS (MARCOS DE CHAPA Y TAPAS DE MARMOL) EN EL CEMENTERIO DE SAN JUSTO", conforme especificaciones legales y técnicas del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 41,106,099.00.- (Son pesos CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO SEIS MIL NOVENTA Y NUEVE).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 43.01 y Objeto de Gasto 3.3.1., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta 4 (cuatro) días hábiles anteriores a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de cinco (5) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y 2 (dos) días hábiles en diarios locales de circulación en el Partido

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 23/04/2021

VISTO:

Lo solicitado por la SECRETARIA DE SALUD PUBLICA lo informado por la Con-taduría Municipal, lo dispuesto por la Secretaría de Economía y Hacienda, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario llamar a Licitación Pública para la provisión de EQUIPOS DE ROPA DESCARTABLE, BOBINASDE PAPEL GRADO MEDICO, ETC., solicitada por el SERVICIO DE FARMACIA, mediante Solicitud de Gastos N° 2872/2021;

Que el gasto que demanda el cumplimiento del presente, está contemplado en el presupuesto del año 2021.

Que el procedimiento seguido para Licitación Pública se ajusta a los términos de la Ley Orgánica de las Municipalidades Nro.6769/58, sus modificatorias, y Decretos Reglamentarios Municipales sobre contrataciones, y R.A.F.A.M.;

Por ello, el INTENDENTE MUNICIPAL en ejercicio de sus atribuciones;

DECRETA 868

ARTICULO 1°: Llámase a Licitación Pública N° 60/2021, para el día 20 de Mayo de 2021, a las 10:00 horas, referente a la provisión de EQUIPOS DE ROPA DESCARTABLE, BOBINAS DE PAPEL GRADO MEDICO, ETC., solicita-da por el SERVICIO DE FARMACIA, conforme especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones que forma parte de la presente Licitación Pública. Presupuesto Oficial: \$ 8,070,500.00.- (Son pesos OCHO MILLONES SETENTA MIL QUINIENTOS).

ARTICULO 2°: El gasto que demanda el cumplimiento del presente está imputado en la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Fuente de Financ. 1.1.0., Categ. Programática 01 y Objeto de Gasto 2.9.5., del presupuesto de gastos del año 2021.

ARTICULO 3°: El Pliego de Bases y Condiciones podrá ser retirado hasta un día hábil anterior a la apertura.

ARTICULO 4°: Publíquese por el término de dos (2) días hábiles en el boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires y diario local de circulación en el Partido.

ARTICULO 5°: Dése al Registro Municipal, comuníquese, notifíquese, publíquese para su conocimiento y cumplimiento, pase a la Dirección de Compras.

LA MATANZA, 26/04/202

VISTO:

Lo solicitado por la Subsecretaría de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR) mediante Nota N° 10.135/2021, de donde surge que resulta necesario la creación de un fondo fijo para la citada dependencia; y

CONSIDERANDO:

Que el monto asignado será destinado a cubrir los gastos que a diario surgen en la oficina, necesarios para garantizar el normal funcionamiento del área.-

Que se debe proceder conforme los términos de la Resolución n°20 de fecha 05/11/20, del Honorable Tribunal de Cuentas.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 871

ARTICULO 1°: Autorízase a la Dirección de Contaduría a extender una Orden de Pago por la suma de \$ 15.000,00 (PESOS QUINCE MIL) en concepto de Caja Chica, a favor de la, Subsecretaría de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR) a efectos de solventar los gastos varios que surgen del desempeño diario.-

ARTÍCULO 2°: El responsable del área cumplimentará con los términos del Artículo 218° y subsiguientes de la Ley Orgánica de las Municipalidades y efectuará la oportuna rendición de cuentas en la Dirección de Contaduría.-

ARTÍCULO 3°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la cuenta 1.705 “FONDOS ROTATORIOS” del presupuesto de gastos vigente.-

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese, publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría, y Subsecretaría de la Cuenca Matanza – Riachuelo (ACUMAR).-

LA MATANZA, 26/04/202

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, de donde surge que fue necesaria la intervención de la Comuna, en la problemática que afecta diferentes instituciones de este Partido, las cuales se encuentran vinculadas a actividades culturales y turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna mediante Decreto N° 2010 de fecha 04-11-20 convalidó la adhesión del Municipio de La Matanza al “Fondo Especial para la reactivación Cultural y Turística”.-

Que asimismo el reseñado decreto autoriza la creación del Fondo Afectado “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” en las cuales se registrarán los ingresos y egresos relacionados a los objetivos del mismo.-

Que la Comuna tiene como objetivo asistir a los sectores más afectados por la situación que provoca las medidas dispuestas por el Decreto Nacional 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional 605/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), que incluye al turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 872

ARTICULO 1°: Otórgase a las instituciones detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, en el marco del Decreto 2010 de fecha 04-11-2020.-

| NOTA | ESTABLECIMIENTO/RESPONSABLE | CUIT | MONTO |
|--------------|--|---------------|-----------------------|
| 5998/2021 | Centro de Residentes Salteños | 30-70949750-9 | \$ 45.000,00.- |
| 5995/2021 | Centro de Estudios Históricos de La Matanza | 30-71188932-5 | \$ 45.000,00.- |
| 5972/2021 | Asociación Civil Caminito de Colores | 30-70344657-0 | \$ 45.000,00.- |
| 5969/2021 | Club Social y Deportivo Lomas Dos de Abril | 30-68600750-9 | \$ 45.000,00.- |
| 5891/2021 | Sociedad de Fomento Villa Don Bosco | 30-68015099-7 | \$ 45.000,00.- |
| 5887/2021 | Asociación Civil María de Luján | 30-71160948-9 | \$ 45.000,00.- |
| 5873/2021 | Sociedad de Fomento y Sala de Primeros Auxilios I Casanova | 30-71022148-7 | \$ 45.000,00.- |
| 5726/2021 | Asociación Deportiva, Recreativa y Cultural “Club Juventud” | 30-70957482-1 | \$ 45.000,00.- |
| 5714/2021 | Sociedad de Fomento Cultural y Social y Deportiva L. del Mirador | 30-69409080-6 | \$ 45.000,00.- |
| TOTAL | | | \$405.000,00.- |

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las instituciones identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4°: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTÍCULO 5°: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 30 – FONDO ESPECIAL MUNICIPAL REACTIVACION CULTURAL Y TURISTICA – Objeto del Gasto 5.1.7 TRANSFERENCIA A OTRAS INSTITUCIONES CULTURALES Y SOC. S/FINES DE LUCRO G. CORR) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6°: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 26/04/202

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, de donde surge que fue necesaria la intervención de la Comuna, en la problemática que afecta diferentes personas de este Partido, las cuales se encuentran vinculadas a actividades culturales y turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna mediante Decreto N° 2010 de fecha 04-11-20 convalidó la adhesión del Municipio de La Matanza al “Fondo Especial para la reactivación Cultural y Turística”.-

Que asimismo el reseñado decreto autoriza la creación del Fondo Afectado “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” en las cuales se registrarán los ingresos y egresos relacionados a los objetivos del mismo.-

Que la Comuna tiene como objetivo asistir a los sectores más afectados por la situación que provoca las medidas dispuestas por el Decreto Nacional 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional 605/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), que incluye al turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 873

ARTICULO 1°: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, en el marco del Decreto 2010 de fecha 04-11-2020.-

| NOTA | ESTABLECIMIENTO/RESPONSABLE | CUIT | MONTO |
|--------------|-----------------------------|---------------|-----------------------|
| 5979/2021 | Villalba Grecia del Valle | 20-25732163-1 | \$ 45.000,00.- |
| 5985/2021 | Lugo Trinidad Roberto | 20-39493681-3 | \$ 45.000,00.- |
| 5886/2021 | Malfettani Paula Angélica | 27-29799505-2 | \$ 45.000,00.- |
| 5967/2021 | Zapater Mario Maximiliano | 20-38065304-5 | \$ 45.000,00.- |
| 5992/2021 | Ceravolo Rosaria Mariel | 27-23260508-7 | \$ 45.000,00.- |
| TOTAL | | | \$225.000,00.- |

ARTICULO 2°: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1°.-

ARTICULO 3°: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 30 – FONDO ESPECIAL MUNICIPAL REACTIVACION CULTURAL Y TURISTICA – Objeto del Gasto 5.1.4 (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 26/04/2021

VISTO:

Lo solicitado por la Secretaría de Cultura y Educación, de donde surge que fue necesaria la intervención de la Comuna, en la problemática que afecta diferentes personas de este Partido, las cuales se encuentran vinculadas a actividades culturales y turísticas; y

CONSIDERANDO:

Que la comuna mediante Decreto N° 2010 de fecha 04-11-20 convalidó la adhesión del Municipio de La Matanza al “Fondo Especial para la reactivación Cultural y Turística”.-

Que asimismo el reseñado decreto autoriza la creación del Fondo Afectado “Fondo Especial Municipal para la Reactivación Cultural y Turística” en las cuales se registrarán los ingresos y egresos relacionados a los objetivos del mismo.-

Que la Comuna tiene como objetivo asistir a los sectores más afectados por la situación que provoca las medidas dispuestas por el Decreto Nacional 520/2020, actualmente previstos en el Decreto Nacional 605/2020 (Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio), que incluye al turismo y las prácticas y eventos culturales entre las actividades prohibidas durante su vigencia.-

POR ELLO, el Señor INTENDENTE MUNICIPAL, en uso de las facultades que le son propias:

DECRETA 874

ARTICULO 1º: Otórgase a las personas detalladas a continuación, un subsidio por la suma que se menciona en cada caso, por única vez, en el marco del Decreto 2010 de fecha 04-11-2020.-

| NOTA | ESTABLECIMIENTO/RESPONSABLE | CUIT | MONTO |
|--------------|-----------------------------|---------------|-----------------------|
| 5709/2021 | Barral Luciana | 27-25966900-1 | \$ 45.000,00.- |
| 5711/2021 | Grimaldi Marta Susana | 27-18073062-7 | \$ 45.000,00.- |
| 5713/2021 | Harguindey Maria Alicia | 27-18108843-0 | \$ 45.000,00.- |
| 5722/2021 | Andrada Andrea Liliana | 27-23282095-6 | \$ 45.000,00.- |
| 5874/2021 | Frank Pamela | 27-32458436-1 | \$ 45.000,00.- |
| 5875/2021 | Yorio Leticia Nelida | 27-28507385-0 | \$ 45.000,00.- |
| 5884/2021 | Ledesma Roberto Gabriel | 20-21775602-3 | \$ 45.000,00.- |
| 5885/2021 | Roldan Cristian Manuel | 20-29871471-0 | \$ 45.000,00.- |
| 6005/2021 | Azcarate Solange Elisabet | 27-34077352-2 | \$ 45.000,00.- |
| TOTAL | | | \$405.000,00.- |

ARTICULO 2º: Autorízase a la Contaduría Municipal a extender Ordenes de Pago a favor de la Municipalidad de La Matanza. Por la Tesorería Municipal emítanse cheques a favor de las personas identificadas en el Art. 1º.-

ARTICULO 3º: Se cumplimentará la rendición de cuentas con la recepción de los respectivos cheques por parte de los beneficiarios del mismo.-

ARTICULO 4º: La Tesorería Municipal deberá elevar a la Dirección de Contaduría hasta el último día hábil del mes en que se haya pagado la respectiva liquidación (comprobante 21) los listados donde conste la firma de los receptores de los cheques.-

ARTICULO 5º: El gasto que demande el cumplimiento del presente deberá imputarse a la Jurisdicción 1.1.1.01.05.000 - Secretaría de Cultura, Fuente de Financiamiento 1.3.2 DE ORIGEN PROVINCIAL, Categoría Programática 30 – FONDO ESPECIAL MUNICIPAL REACTIVACION CULTURAL Y TURISTICA – Objeto del Gasto 5.1.4 (AYUDAS SOCIALES A PERSONAS) del presupuesto de gastos en vigencia.-

ARTICULO 6º: Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Pase para su conocimiento y cumplimiento a la Dirección de Despacho de la Secretaría de Economía y Hacienda, Dirección de Contaduría y Secretaría de Cultura y Educación.-

LA MATANZA, 26/04/2021

VISTO:

el DNU del PEN N° 260/20 y su modificatorio DNU N° 287/20; el DNU del PEN N° 297/20, y el artículo 55º, inciso

a), de la Ordenanza Fiscal vigente N° 25761/20, y

CONSIDERANDO:

- Que mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia 260-2020, el PEN amplió la Emergencia Pública en materia sanitaria establecida por Ley N° 27.541, en virtud de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID- 19, por el plazo de UN (1) año a partir de la entrada en vigencia del mencionado decreto,

- Que por el DNU N° 297/20 el poder Ejecutivo Nacional estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y posteriormente se estableció el “distanciamiento social, preventivo y obligatorio”, en adelante “DISPO”. Todo ello mediante los Decretos Nros. 297/20, 355/20, 408/20, 459/20, 520/20, 576/20, 605/20, 641/20, 677/20, 714/20, 754/20, 792/20, 814/20, 875/20, 956/20, 1033/20, 67/21 y 125/21,

- Que la emergencia sanitaria y la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional, requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a esta emergencia,

- Que esta situación exigió extremar esfuerzos para enfrentar no solo la emergencia sanitaria, sino también la problemática económica y social.

En efecto, el Estado Municipal debe hacerse presente para que los y las habitantes de nuestro país puedan desarrollar sus vidas sin verse privados de derechos elementales, como el derecho a la salud, pero sin descuidar otros, como el derecho a la vivienda,

- Que el artículo 55º de la Ordenanza Fiscal Vigente, faculta al Departamento Ejecutivo a través de la Dirección General de Ingresos Públicos, a establecer las condiciones necesarias para el otorgamiento de los beneficios sobre la Tasa por Servicios Generales.

- Que el Departamento Ejecutivo ha dictado oportunamente el Decreto 1810/00 y sus modificatorios, en el cual se encuentran reglamentadas las condiciones que deben reunir las solicitudes de exención conforme artículo 53º inciso a) de la Ordenanza Fiscal N° 10838/00 (actual art. 55º, inc. a) de la Ordenanza fiscal N° 25.761/20), estableciendo además el Procedimiento Administrativo Interno a llevar a cabo para el dictado de la resolución correspondiente en cada caso,

- Que, en tal inteligencia, y conforme la situación de emergencia sanitaria descrita en los considerandos precedentes, resulta necesario evitar la concurrencia masiva de los contribuyentes (entre los cuales hay gran cantidad de población de riesgo) a las oficinas de este Municipio, priorizando la salud de los vecinos de La Matanza,

- Que, en virtud de ello, resulta de estricta razón y justicia tomar una medida de carácter excepcional, renovando de forma automática la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales para el año en curso, a aquellos contribuyentes que hayan efectuado el trámite de eximición durante el período fiscal 2019 (renovada para el año 2020 mediante Decreto 1013/20), dando por válidos y reproducidos los requisitos ya presentados para dicho año, siempre y cuando se hubieran otorgado las exenciones respectivas.

- Que, en consecuencia, y dadas las facultades otorgadas por el artículo 3º y ccs. de la Ordenanza Fiscal vigente, deviene necesario proceder a reglamentar en forma transitoria el artículo 55º, inciso a) de dicha norma.

Por ello, en uso de atribuciones que le son propias

EL SR. INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA 876

ARTICULO 1º: SUSPENDER transitoriamente, y solo por el ejercicio 2021, lo dispuesto en el Decreto N° 1810/00 (y sus modificatorios) en cuanto a los requisitos de forma y procedimiento administrativo para la solicitud de exenciones por la Tasa por Servicios Generales establecidas en el artículo 55º inc. a) de la Ordenanza Fiscal vigente.

ARTÍCULO 2º: RENOVAR de forma excepcional y automática -en el marco de la presente situación de Distanciamiento Social Preventivo Obligatorio- la eximición del pago de la Tasa por Servicios Generales a todos los contribuyentes alcanzados por el artículo 55º, inciso a), de la Ordenanza Fiscal N° 25761/20, que hayan solicitado oportunamente la eximición de la Tasa por Servicios Generales para el período fiscal 2019 (renovada para el 2020 mediante decreto 1013/20), y las mismas hayan sido efectivamente otorgadas, dando por reproducidas para el año 2021 tales solicitudes y por cumplidos los requisitos de forma.

ARTÍCULO 3º: SUJETOS ALCANZADOS:

Se encuentran alcanzados aquellos contribuyentes que resulten sujetos pasivos de la Tasa por Servicios Generales y que hubieran sido beneficiados con la exención de la Tasa por Servicios Generales prevista en el art. 55 inc. a) de la Ordenanza Fiscal N° 25249/18, mediante acto administrativo de alcance particular dictado durante el período fiscal 2019.

ARTÍCULO 4º: VIGENCIA:

Las exenciones previstas en el Artículo 55º inciso a) de la Ordenanza Fiscal 25761/20 otorgadas en la forma excepcional y automática prevista en el artículo 2º del presente, finalizarán de pleno derecho el 31/12/2021.

ARTÍCULO 5º: PROCEDIMIENTO:

La exención impositiva del presente año 2.021 se hará efectiva de manera excepcional y automática, por lo que no resultará necesario que los beneficiarios deban acercarse a las dependencias municipales a tal efecto. El objetivo de la medida es que los vecinos potencialmente alcanzados por la exención, especialmente los jubilados, no tengan que salir de su domicilio para realizar este trámite y se respete el distanciamiento social obligatorio, esto en el marco de las diversas medidas tomadas por el Departamento Ejecutivo tendientes a mitigar el impacto que la propagación del virus ha causado en la población del Municipio, tanto desde el punto de vista sanitario, como económico y social.

ARTÍCULO 6º: AUTORIDAD DE APLICACION:

Se deja establecido que la Dirección General de Ingresos Públicos (Dirección de Recaudación) dependiente de la Secretaría

de Economía y Hacienda – es la Autoridad de Aplicación, quedando a su cargo el dictado de las resoluciones necesarias a los efectos de establecer las cuestiones relativas a la implementación efectiva de la eximición de la Tasa por Servicios Generales 2021 reglamentada en el presente decreto.

ARTICULO 7º: POSPONER para el año 2022 el tratamiento de cualquier solicitud relacionada con exenciones de la Tasa por Servicios Generales que eventualmente no resultaran alcanzadas por la medida dispuesta en el artículo 2º.-

ARTÍCULO 8º: El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Gobierno, de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 9º: Regístrese, comuníquese, publíquese. - Pase a conocimiento de las dependencias intervinientes.



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

FERNANDO ESPINOZA

Intendente Municipal

CLAUDIO HORACIO ADRIÁN LENTINI

Jefe de Gabinete

DANIEL HORACIO BARRERA

Vicejefe de Gabinete

GUSTAVO DUTTO

Secretario General de Gobierno

MARCELO DARIO GIAMPAOLI

Secretario de Economía y Hacienda

HÉCTOR TURQUIÉ

Secretario de Obras Públicas

JORGE GABRIEL GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

GABRIELA ELEONORA ÁLVAREZ

Secretaria de Salud Pública

SILVIA LEONOR FRANCESE

Secretaria de Cultura y Educación

DÉBORA ADRIANA GIORGI

Secretaria de la Producción

NATALIA CAROLINA LUCCHETTI

Secretaria Privada

YAMILA VANESA CAMINAUR

Secretaria Privada de Coordinación

NICOLÁS ROSARIO GABRIEL FUSCA

Secretario de Desarrollo Social

ANÍBAL JESÚS STELLA

Secretario de Planificación Estratégica

JUANA ROSA MEDINA

Secretaria de Coordinación de Delegaciones

JORGE GOMEZ

Secretario de Espacio Público y Servicios Públicos

SILVINA GVIRTZ

Secretaria de Ciencia, Tecnología y Políticas Educativas

EDUARDO RAMÓN FRANCO TORALES

Secretario de Juventud

EDUARDO FÉLIX ESPINOSA

Secretario de Deportes y Recreación